



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
 No 508/08**

Sucre, 01 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 01 de octubre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la Minuta de Comisión, propuesta por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, emergente de la granizada que se produjo el 30 de septiembre de 2008, hecho que ha ocasionado una serie de daños, como ser el colapso de los tinglados, especialmente a las Unidades Educativas: "La Recoleta", María Josefa Mujía, Nicolás Ortiz y otras, que puso en riesgo la vida de los estudiantes, transeúntes y viviendas aledañas, existiendo también riesgo en los muros perimetrales, ante esta situación, amerita que el ejecutivo municipal, tome las previsiones y acciones inmediatas para evitar riesgos en los educandos y otras personas.

Que, el art. 12 de la LEY PARA LA REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES, señala: "En el ámbito municipal, el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura del Gobierno Municipal la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente. Asimismo, el Gobierno Municipal al ejecutar las actividades referidas deberá coordinar con la representación del SENADECI (Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio Nacional de Defensa Civil), las acciones en materia de Atención de Desastres y/o Emergencias", en coherencia con el art. 12 de la disposición citada.-

Que, de acuerdo al numeral 12, Parágrafo I art. 8 de la Ley de Municipalidades, es de competencia municipal, "ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, educativos y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto".

Que, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de sus competencias, tome las acciones inmediatas y ejecute las obras necesarias, con cargo a los recursos de emergencia, para socorrer los daños ocasionados, emergente de la torrencial lluvia y granizada, ocurrida el 30 de septiembre de 2008, en nuestra ciudad y en toda la jurisdicción del Gobierno Municipal de Sucre, a los efectos de prevenir y evitar daños mayores, especialmente a la propiedad pública (Unidades Educativas y otras), a través de los recursos humanos y materiales que tiene el Gobierno Municipal, en coordinación con la Prefectura del Departamento, Servicio de Defensa Civil y otras instituciones,**

*[Firma]*

*[Firma]*



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art. 2º. INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las instancias correspondientes, se realicen las evaluaciones ó diagnósticos de los daños ocasionados, emergente de las intensas lluvias y la granizada ocurrida el día 30 de septiembre de 2008, en la ciudad de Sucre y en los OCHO (8) DISTRITOS MUNICIPALES (inundaciones, torrénteras, derrumbes, deslizamientos, riadas y otros), con relación a las diferentes Unidades Educativas, proyectos y obras ejecutadas por el Gobierno Municipal, en base a los resultados, corresponde realizar las gestiones correspondientes, en coordinación con la Prefectura del Departamento ante el Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio Nacional de Defensa Civil, para atender a los damnificados.

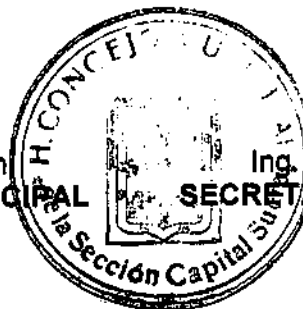
**Art. 3º. INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que dentro de los alcances del arts. 10 y 12 de la Ley No. 2140 LEY PARA LA REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES y el art. 8 Parágrafo I, numeral 12) de la Ley de Municipalidades, tome las previsiones presupuestarias, materiales, humanas y coordinar con las instituciones que correspondan, a los efectos de realizar las políticas, planes, programas y proyectos para llevar a cabo actividades que tiendan a socorrer hechos de fuerza mayor, reconstruir, reactivar la recuperación económica de los procesos productivos de las zonas afectadas por los efectos naturales.

**Art. 4º. INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se informe a la brevedad posible al H. Concejo Municipal, en forma detallada y documentada sobre las gestiones realizadas y los resultados, sobre el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 5º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL